



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

CONTRATO DE SUMINISTRO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	X	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PHEV HÍBRIDO ENCHUFABLE DESTINADO A LA
BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS**

CARÁTULA

A) PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Asteasu
Órgano de contratación	Alcaldía
Servicio gestor	Territorio-Oficina Técnica
Técnico responsable contrato	Aparejador municipal
Dirección y correo electrónico del órgano de contratación	idazkaritza@asteasu.eus www.asteasu.eus

B) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Contrato administrativo de SUMINISTRO de acuerdo con los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la contratación del suministro de un vehículo de motorización eléctrica (PHEV HÍBRIDO ENCHUFABLE) destinado a la Brigada de Obras y Servicios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CPV			34111200-0 Automóviles de turismo 34100000-8 Vehículos de motor 34110000-1 Automóviles para pasajeros 34144900-7 Vehículos eléctricos	
Posibilidad de licitar por lotes	SI			
	NO	X	X	La naturaleza del objeto no permite la división en lotes.
				Conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
				La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
				El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.
Posibilidad de oferta integradora			No aplicable	

C) CONTRATO RESERVADO

NO		Centro Especial de Empleo
		Empresas de Inserción Social
		Otras (especificar)

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

Sistema de determinación de precio	Precios unitarios	
	Precios a tanto alzado a parte del contrato	
	Precios a tanto alzado la totalidad del contrato	X
E) VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base licitación (sin IVA)		28.925,62 €
Eventuales prórrogas		No procede
Porcentaje máximo de modificación previsto		No procede
VALOR ESTIMADO TOTAL		28.952,62 €
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		
		SI NO X

F) RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Asteasu: 74,29 %

Subvencionado por EVE (Ente Vasco de la Energía), a través del Programa MOVES III, con una ayuda de 9.000 €: 25,71 %

Aplicación presupuestaria: 1 0000 624 153 40 01

G) ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de Ayuntamiento Asteasu (IVA incluido) (9.000 € sin IVA, subvencionado por el EVE)
2025	35.000,00 €



SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

Total		35.000,00 €	
G) bis RÉGIMEN DE PAGOS			
Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.	X	Se realizarán pagos parciales periódicos.	
El pago de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas, en su caso, por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de la factura debidamente conformada, y comprobación previa de la correcta entrega y prestación del servicio, cuando proceda. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega y prestación del servicio.			

H) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN		
16 SEMANAS		
PLAZOS PARCIALES	NO	
Prórroga: No	Duración prórroga:	Plazo preaviso:

I) PLAZO DE GARANTÍA
3 AÑOS, según condiciones del PPT, más plazo de ampliación, en su caso, ofertado por el adjudicatario

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en la Cláusula 17 del PCAP

K) REVISIÓN DE PRECIOS y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

REVISIÓN DE PRECIOS: NO

FÓRMULA:

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

L) GARANTÍA DEFINITIVA

☐	SÍ	X	NO
☐	5% del importe de adjudicación (IVA excluido)		
☐	% del presupuesto base de licitación (caso de adjudicación por precio unitario)		
☐	Admitida constitución mediante retención de precio		

M) GARANTÍA PROVISIONAL

☐	SÍ	X	NO
--------------------------	----	---	----

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

N) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”**

- ✓ Documento Anexo O de Declaración Responsable.
- ✓ Modelo Anexo I de proposición económica y documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.
- ✓ Catálogo técnico/administrativo vehículo ofertado.
- ✓ Modelo Anexo II de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- ✓ Modelo Anexo III de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- ✓ Modelo Anexo IV de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Ñ) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, APTITUD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP)

Procede	SÍ	
	NO	X

2) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (art. 159.4.a) LCSP)

Procede	SÍ	X
	NO	

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

O) SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q) SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no pueden subcontratarse

SI

NO

X

R) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a. Precio (60 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula siguiente:

$$PT = \frac{OMB}{OV} * T$$

Dónde:

PT es la puntuación total a otorgar a cada oferta. OV es la oferta a valorar sin IVA

OMB es la oferta más baja sin IVA.

T es el total de puntos atribuidos a este criterio.

b. Plazo de entrega: (16 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que menor plazo de entrega ofrezca y la

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula siguiente:

A razón de 2 puntos por semana de reducción.

c. Ampliación de garantía (4 puntos).

A razón de 2 puntos por año adicional a sumar desde el tercero.

d. Vehículo de sustitución (10 puntos).

Se valorará:

- 10 puntos: Vehículo de sustitución de idénticas características que el ofertado.
- 5 puntos: vehículo de sustitución con idénticas características técnicas (dimensiones) a excepción del motor.
- 5 puntos: vehículo de sustitución motor eléctrico manteniendo: 2 puertas delanteras, 2 puertas traseras o portón y 2 laterales correderas.
- 0 puntos: resto de opciones.

e. Distancia del servicio de post-venta/taller, respecto al pabellón de la brigada municipal (6 puntos):

- 6 puntos: Menos de 50 kms.
- 1 punto: Más de 50 kms.

f. Formación (4 puntos).

Se darán 4 puntos a las empresas licitantes que ofrezcan curso de conducción eficiente de al menos 4 horas para al menos 4 personas.

S) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

T) RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS			
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION			
	SI	X	NO
Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.			

U) CESIÓN DEL CONTRATO	
NO, ver cláusula 22 del PCAP	

V) SEGUROS			
	SÍ	X	NO

W) MESA DE CONTRATACIÓN y COMITÉ DE EXPERTAS/OS	
MESA DE CONTRATACIÓN	
La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:	
a) Presidenta: Maria Pilar Legarra Cortajarena (Alcaldesa)	
b) Vocales:	
- Jon Gil Beltza (Secretario Interventor interino)	
- Eneko Alberdi Linazasoro (Administrativo de Hacienda)	
- Unai Lasheras Azkune (Aparejador municipal)	
c) Secretaria: Aitziber Martiarena Arsuaga (Administrativa)	
Suplentes:	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

- De la Presidenta: Larraitx Alkorta Aizpurua (Concejala)
- De Eneko Alberdi Linazasoro y Aitziber Martiarena Arsuaga: M^a Carmen Eceiza Iñurrita (Auxiliar Administrativa)
- De Unai Lasheras Azkune: Mikel Maiz Tapia (Operario funciones múltiples).
- Del Secretario Interventor interino: quien legalmente le sustituya.

COMITÉ DE EXPERTAS/OS: NO

Z) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10 DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PHEV HÍBRIDO ENCHUFABLE DESTINADO A LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Adquisición de un vehículo **PHEV HÍBRIDO ENCHUFABLE** para uso principal por la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Asteasu, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

El vehículo de motorización eléctrica supone una apuesta por la protección del medio ambiente, reduciendo claramente las emisiones de CO2 y los consumos y costes de mantenimiento derivados de su funcionamiento.

Necesidad a satisfacer:

Dotar a la Brigada Obras y Servicios con un vehículo que cumpla con las características técnicas exigidas para uso de la Brigada de Obras y Servicios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide en Lotes

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34111200-0	Automóviles de turismo
34100000-8	Vehículos de motor
34110000-1	Automóviles para pasajeros
34144900-7	Vehículos eléctricos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://www.astasu.eus/es/kontratatzalearen-profila1>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación y el valor estimado del contrato en el tiempo de duración del contrato es:

	Sin IVA	IVA	TOTAL
Presupuesto base de licitación	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €
Valor estimado del contrato	28.925,62 €	No procede	28.925,62 €

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias indicadas en la carátula del presente pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

NO procede

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Se deberá entregar el vehículo en el plazo MÁXIMO DE 16 SEMANAS, o en el que se haya ofertado en el supuesto de ser inferior, en las dependencias del Ayuntamiento de Asteasu.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual en el caso de que sea diferente. Se entenderá que el contrato finalizará con la firma del acta de recepción del suministro una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de contratación pública de Euskadi**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de contratación pública de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador. La denominación de los archivos es la siguiente:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el ANEXO 0 al presente pliego, debidamente cumplimentado.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica y documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Se presentará conforme al siguiente modelo ANEXO I al presente pliego.

c) Catálogo técnico/administrativo del vehículo ofertado.

d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo II al presente pliego.

e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo III al presente pliego.

f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo IV al presente pliego.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a. Precio (60 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula siguiente:

$$PT = \frac{OMB}{OV} * T$$

Dónde:

PT es la puntuación total a otorgar a cada oferta.

OV es la oferta a valorar sin IVA

OMB es la oferta más baja sin IVA.

T es el total de puntos atribuidos a este criterio.



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

b. Plazo de entrega: (16 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que menor plazo de entrega ofrezca y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula siguiente:

A razón de 2 puntos por semana de reducción.

c. Ampliación de garantía (4 puntos).

A razón de 2 puntos por año adicional a sumar desde el tercero.

d. Vehículo de sustitución (10 puntos).

Se valorará:

- 10 puntos: Vehículo de sustitución de idénticas características que el ofertado.
- 5 puntos: vehículo de sustitución con idénticas características técnicas (dimensiones) a excepción del motor.
- 5 puntos: vehículo de sustitución motor eléctrico, manteniendo: 2 puertas delanteras, 2 traseras o portón y 2 laterales correderas.
- 0 puntos: resto de opciones (cualquier vehículo)

e. Distancia del servicio de post-venta/taller, respecto al pabellón de la brigada municipal (6 puntos):

Se valorará:

- 6 puntos: Menos de 50 kms.
- 1 punto: Más de 50 kms.

f. Formación (4 puntos).

Se darán 4 puntos a las empresas licitantes que ofrezcan curso de conducción eficiente de al menos 4 horas para al menos 4 personas.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No procede

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando concurriendo UN único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean



SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de contratación de Euskadi, por el Secretario interino municipal, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés tal y como se determina en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Para ello recabará y contrastará en la herramienta MINERVA de la AEAT información sobre los miembros del órgano de contratación, así como de las personas físicas y jurídicas que participan en el



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

procedimiento:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

- En el caso de detectarse en Minerva una o varias banderas negras (ausencia de información sobre la titularidad real del participante) no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, se requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En el mismo momento de formalización del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse su ejecución el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Asteasu las declaraciones, correspondientes a él mismo así como a las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con él en la ejecución del contrato, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a los modelos que se Anexan al presente Pliego (Anexos XIV a XXI):



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración Responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH).
- Autorización expresa a autoridades del PRTR
- Declaración responsable de titularidad real
- Declaración de no incurrir en doble financiación
- Adhesión a la política antifraude

En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
Descripción	Se consideran condiciones especiales de ejecución las establecidas en la cláusula 18.3 del presente pliego

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía indicado en la carátula a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No procede

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 250€, que se detraerán de la factura.

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,01% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,01% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

23.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar por el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será OFICINA TÉCNICA.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

15. Perfil de contratante y control de contratos del sector público	
Categoría	Identificación
Nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, corresponsable, representante de la persona responsable, y del delegado/a de protección de datos	Ayuntamiento de Asteasu CIF: P2001500D Lege Zaharren enparantza, z/g 20159 Asteasu Gipuzkoa dbo@asteasu.eus DPD: P3RSEUS CIBERSEGURIDAD, S.L. (dpd@pers.eus)
Fines y legitimación del tratamiento	Gestión de los contratos municipales, tanto con personas físicas como con personas jurídicas, así como del personal a subrogar en los contratos del sector público, con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación pública, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Descripción de las categorías de interesados/as	Personas físicas y jurídicas solicitantes, y representantes legales.
Categorías de datos personales	- Identificativos: nombre y apellidos, dni/nif, dirección postal / electrónica, teléfono, firma, imagen otros: solicitud y consulta. - Características personales: sexo - Circunstancias sociales: propiedades y posesiones, licencias, permisos, autorizaciones, otros: ubicación/emplazamiento, referencia catastral, maquinaria, datos de vehículo, hecho denunciado. - Académicos y profesionales: titulación, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, otros: nº de colegiación. - Información comercial: actividades y negocios, otros: nombre comercial, documentación aportada, datos de la obra y/o proyecto o uso solicitado. - Económico financieros: datos bancarios, otros: modo de pago. - Otros: pólizas de responsabilidad civil.
Categorías personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales	- Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. - Tribunal de Cuentas del Estado. - Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi (OARC) - Órganos judiciales - Diario Oficial de la Unión Europea - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. - GV-EJ: aplicaciones de perfil de contratante y de licitación



SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

	electrónica. - Entidades bancarias/financieras (abono de contratos)
Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos	Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la legislación del Patrimonio Histórico.
Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Documento de seguridad, Funciones y obligaciones del personal, Gestión de contraseñas, Copias de respaldo, Copias o reproducciones, Borrado o destrucción de soportes. Desde 2019, el Ayuntamiento cuenta con un espacio cloud (Hodei Birtuala) para proteger su información y aplicaciones, ofrecido por IZFE: todos los datos están duplicados en dos ubicaciones físicas diferentes con control total de backups, incluso a nivel de carpetas y con acceso a ellas desde cualquier ubicación. Los datos siguen estando en Gipuzkoa y el servicio de mantenimiento lo ofrece IZFE. Otras medidas de seguridad: implantadas desde las plataformas Perfil de Contratante y Licitación Electrónica, ofrecidos por el servicio informático EJIE de GV-EJ.
Derechos de las personas	Los interesados pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través del Delegado de Protección de Datos.
Información complementaria	http://www.asteasu.eus/es/datu-pertsonalen-babesa

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

que rige esta contratación está supeditado a las siguientes Órdenes ministeriales:

Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DERIVADAS DE LA APLICATORIEDAD DE LAS ORDENES HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Resulta de aplicación al presente contrato Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Asteasu en relación con la gestión de los proyectos cofinanciados por el mecanismo de recuperación y resiliencia (Fondos Next Generation EU) incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

La empresa contratista adjudicataria cumplirá las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital y respetará los principios de economía circular y de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, sometiéndose a cuantos mecanismos de control se establezcan.

En el diseño y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente contrato se garantizará el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes que le sean de aplicación, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital.



SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

En todas las actuaciones que se lleven a cabo se respetará la normativa medioambiental nacional y de la UE pertinente y, en todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

- 1.mitigación del cambio climático;
- 2.adaptación al cambio climático;
- 3.uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- 4.transición hacia una economía circular;
- 5.prevenición y control de la contaminación;
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01).

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.



SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente, además de aquellas para las que la evaluación DNSH sea negativa.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, a través de una declaración responsable conforme al ANEXO autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación. En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información deberán asegurarse de que estos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

La empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con él en la ejecución del contrato cumplirán las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, y suscribirán las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

En lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la orden ministerial, señalar que dichas obligaciones se refieren a:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021. Se entiende como «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del contratista y subcontratista.

Además, la contratista acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, la contratista firmará la Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito de gestión.

La empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas que vayan a colaborar con él en la ejecución del contrato quedarán obligadas a aportar la información sobre perceptores finales de fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

En la ejecución de este contrato, la empresa contratista adjudicataria quedará sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, quienes tendrán derecho al acceso a cualquier información sobre el contrato.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO 0: DECLARACIÓN RESPONSABLE

LIZITATZAILEA / LICITADOR		I.F.K. – N.A.N. / C.I.F. – D.N.I.
HELBIDEA / DIRECCIÓN POSTAL	HERRIA (K.P.) MUNICIPIO (C.P.)	TELEF.
KONTRATUAREN XEDEA / OBJETO DEL CONTRATO OBRA ETA ZERBITZUETAKO BRIGADARENTZAT PHEV HIBRIDO ENTXUFAGARRIA IBILGAILU BATEN HORNIDURA/ SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PHEV HÍBRIDO ENCHUFABLE DESTINADO A LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS		ESPED.KODEA / COD.EXPEDIENTE KONTRATAZIOA 2025/04
Behean sinatzen duenak, jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta bere izenean edo lizitatzaillearen izenean, BERE ARDURAPEAN ADIERAZTEN DU I. Lizitatzailleak badauzka kontratuaren xedea betetzeko beharrezko diren gaitasun juridikoa eta baliabideak eta ETE izateko baldintzak betetzen dituela: ☐ BAI ☐ EZ II. Sinatzaileak eskaintza aurkeztean duen sozietatearen izenean jarduten duela eta kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko nahikoa duela sozietate horrek, edo bere kasuan, dagokion sailkapena duela, eta jarduera egiteko behar besteko baimenak dituela. III. Ez dagoela Sektore Publikoaren Kontratuaren Legearen 71. artikulua aipatzen dituen kontratatze debeku egoeretatik bakar batean ere. IV. Zerga eta Gizarte Segurantzaren obligazioak betetzen dituela, bai eta lan eta gizarte alorrean indarrean dauden xedapenak. V. Kaudimena kanpoko baliabideen bitartez osatuta dagoela:		El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD I. Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato y cumple las condiciones de PYME: ☐ SÍ, ☐ NO II. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. III. Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. IV. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social. V. Que se integra la solvencia por medios externos:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

☐ BAI, SPKL legeko 75.2 artikulua aipatzen duen konpromisoa betez ☐ EZ VI. Lizitazilea inskribatuta dagoela Estatuko edo Euskadiko Kontratisten Erregistro Ofizialean, eta baiezko kasuan, ziurtagiria ofizioz eransteko baimena ematen duela: ☐ BAI ☐ EZ VII. Kontratuaren adjudikazioa eskuratzen badu, bere onespina ematen duela kontratuaren lizitazio-, adjudikazio- eta egikaritze-prozesuetatik ondorioztatuko datu guztiei gardentasun instituzionala emateko, harik eta prozesua amaitzen den arte. VIII. Aurrekoetz gain, Administrazioarekin kontratatzeko lege ezarritako bestelako baldintza guztiak betetzen dituela. Horri lotuta, baldintza horiek egiaztatze konpromisoa hartzen du eskatzen zaion dokumentazioa aurkeztuz, esleipenduntzat proposatua den kasuan. IX. Klausula administratibo berezien plegua, baldintza teknikoaren agiriak eta espedientearen jasota dauden gainerako dokumentuak ezagutzen ditu eta osorik onartzen ditu. X. Lanaren, zergaren eta Gizarte Segurantzaren alorretan legeek edo araudiek xedatzen dutena beteko du. XI. Atzerriko enpresaren kasuan, kontratutik zuzenean edo zeharka sor litezkeen gorabehera guztietarako, Espainiako edozein ordenatuko epaitegi eta/uzitegiaren jurisdikzioaren pean jartzen dela, eta bere kasuan, egoki lekiokkeen atzerriko foru jurisdikzionalari uko eginda. DATUAK KONTSULTATZEKO BAIMENA Esleipendun gisa proposatua izatekotan, Asteasuko Udalarai BAIMENA EMATEN DIO zergetako (Foru Ogasunari) eta Gizarte Segurantzari dagozkion obligazioak betetzen dituen kontsulta dezan eta helburu horretarako beharrezko informazioa lor dezan. Kasu honetan ez da beharrezkoa izango dokumentalki egiaztatzea. (*) Inolako aukerarik ez markatzekotan, ulertuko da datuen kontsulta EZ dela baimetzen.	☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP ☐ NO VI. Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autoriza, en caso afirmativo, la incorporación de oficio del certificado: ☐ Sí, ☐ NO VII. Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización. VIII. Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicatario. IX. Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad. X. Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social. XI. En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS En caso de ser propuesto como adjudicatario, AUTORIZA al Ayuntamiento de Asteasu para consultar si el licitador está al corriente de sus obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente. (*) En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.
--	--

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

☐ BAI ☐ EZ	☐ SÍ, ☐ NO
JAKINARAZPEN ETA KOMUNIAZIO DATUAK Jakinarazpenak egiteko "erabilgarri" egongo den helbide elektronikoa, SPKL legeko 15. xedapen gehigarrian jasotzen dena kontuan hartuz:	DATOS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP:
EMAIL	
HARTZAILEA / PERSONA DESTINATARIA	

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la mercantil _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del contrato de _____ por el Ayuntamiento de Asteasu, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y

DECLARO:

- A) Que me comprometo a su ejecución por el siguiente **PRECIO** debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista:

PRECIO SIN IVA	IVA	TOTAL

B) MEJORAS OFERTADAS

	NO	Nº Semanas de reducción
Reducción del plazo de entrega		

	NO	Años adicionales ofertados
Ampliación del plazo de garantía		

Tipo de vehículo de sustitución ofertado	
--	--

	Menos de 50 kms	Más de 50 kms
Distancia del servicio post-venta/taller, respecto al pabellón de la brigada municipal		

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

	NO	SÍ
Formación (curso de conducción eficiente de al menos 4 horas para al menos 4 personas)		

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO II: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

**ASTEASUKO UDALAREN INTERES-GATAZKARIK
EZAREN DEKLARAZIOA, EUOPAR BATASUNAK
FINANTZATUTAKO BERRESKURATZE-,
ERALDATZE- ETA ERRESILIENTZIA-PLANAREN
(2020- 2026) ERAKUNDE ONURADUNA DEN
ALDETIK, “NEXTGENERATIONEU”-REN
ESPARRUAN
(HFP/1030/2021 Agindua)**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO
DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE
ASTEASU COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA (2020- 2026), FINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE
“NEXTGENERATIONEU”
(Orden HFP/1030/2021)**

2021eko irailaren 29ko HFP/1030/2021 Aginduaren esparruan, zeinaren bidez Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Planaren Kudeaketa Sistema eratzen baita, COVID-19 Pandemiaren eraginak arintzera bideratuta, EL ASTEASUKO UDALAK iruzurraren aurkako politika indartu nahi du, eta proiektu eta azpiroiektuen garapenean egon daitezkeen interes-gatazkak prebenitu, kofinantzatutako gastuen kudeaketa eta aurreikusitako emaitzak lortzeko arrakasta ahalbidetzeko.

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, el AYUNTAMIENTO DE ASTEASU pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Balizko interes-gatazkak saihesten saiatzeko, kontratazio publikoaren eta dirulaguntzaren prozeduran parte hartzen duten pertsona guztiei eskatuko zaie Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Planaren (PRTR) esparruan gauza daitezela, interes-gatazkak sor ditzatela eskaintzen eta prozedurako gainerako jarduketan balorazio teknikoari dagokionez. Pertsona horiek adierazten dute honako hauen berri dutela eta beren erantzukizunpean honako konpromiso hauek sina ditzatela:

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

LEHENEN.- Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren uztailaren 18ko 2018/1046 (EB, Euratom) Erregelamenduaren (EB, Europar Batasunaren Finantza Erregelamendua) 61.3 artikuluan («Interes-gatazka») ezartzen da interes-gatazka egongo dela, baldin eta funtzioen egikaritzea inpartziala eta objektiboa arriskuan jartzen bada familiagatik, afektibitateagatik, kideetasun politiko edo nazionalagatik, interes ekonomikoagatik edo interes

PRIMERO.- Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

pertsonaleko zuzeneko edo zeharkako edozein arrazoiengatik.

BIGARRENA.- Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 64. artikulua (Ustelkeriaren aurkako borroka eta interes-gatazken prebentzioa) helburua da lehiaren edozein distorsio saihestea, prozeduran gardentasuna bermatzea eta hautagai eta lizitatzailerik guztien tratu-berdintasuna bermatzea.

HIRUGARRENA.- Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 23. artikulua (Abstentzioa) arabera, Administrazioen zerbitzura dauden agintari eta langileek ezin izango dute prozeduran esku hartu, baldin eta hurrengo apartatuan adierazitako egoeraren bat gertatzen bada. Hona hemen inguruabarrak:

a) Interes pertsonala izatea kasuan kasuko gaian edo gai horren ebazpenak eragin diezaiokkeen beste gai batean; sozietate edo erakunde interesdunaren administratzaile izatea, edo interesdunen batekin auzoia ebaztea.

b) Ezkontza-lotura edo antzeko egitate-egoera izatea, eta laugarren mailarainoko odol-ahaidetasuna edo bigarren mailarainoko ezkontza-ahaidetasuna izatea interesdunetako edozeinekin, erakunde edo sozietate interesdunetako administratzaileekin eta prozeduran parte hartzen duten aholkulari, legezko ordezkari edo mandatariekin, bai eta bulego profesionala partekatzea edo horiekin elkartuta egotea ere, aholkularitzarako, ordezkaritza edo agintaldirako.

c) Aurreko paragrafoan aipatutako pertsonetaren batekin adiskidetasun estua edo ageriko etsaitasuna izatea.

d) Dagokion prozeduran aditu edo lekuko gisa parte hartu izana.

personal”.

SEGUNDO- Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

e) Gaian zuzenean interesa duen pertsona fisiko edo juridikoarekin zerbitzu-harremana izatea, edo azken bi urteetan edozein motatako eta edozein egoera edo lekutan zerbitzu profesionalak eman izana.

LAUGARRENA.- Ez dagoela Europar Batasunaren Finantza Erregelamenduaren 61.3 artikuluan adierazitako interes-gatazkatzat jo daitekeen ezein egoeratan, eta ez dagoela/daudela Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 23.2 artikuluan jasotako abstentzio-arrazoirik, lizitazio-/emakida-prozeduran eragina izan dezakeenik.

BOSGARRENA.- Konpromisoa hartzen duela kontratazio-organoari/ebaluazio-batzordeari jakinarazteko, luzamendurik gabe, interes-gatazkako edo abstentzio-arrazoiko edozein egoera, egoera hori eragin dezakeena edo eragin dezakeena.

SEIGARRENA.- Badakit interes-gatazkarik ez dagoela adierazten duen adierazpen bat faltsua dela frogatzen bada, aplikatzekoa den araudiak ezartzen dituen diziiplina-, administrazio- eta justizia-ondorioak izango dituela.

Kontratua: OBRA ETA ZERBITZUETAKO
BRIGADARENTZAT PHEV HIBRIDO
ENTXUFAGARRIA IBILGAILU BATEN HORNIDURA
Espedientea: Kontratazioa 2025/04
(Betetzen duenaren izena, abizenak eta lanpostua eta sinadura)
Sinadura elektronikoa:

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comité de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Contrato: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PHEV HÍBRIDO ENCHUFABLE DESTINADO A LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS
Expediente: Kontratazioa 2025/04
(Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta y firma)
Firmado electrónicamente:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

Anexo III Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

Anexo IV Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en ...
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

XIV-XXI ERANSKINAK ■ ANEXOS XIV-XXI

XIV. ERANSKINA - ADMINISTRAZIO
PUBLIKOKOAK EZ DIREN LANGILEEN
INTERES GATAZKARIK EZA AITORTZEKO
EREDUA (IGEA)

ANEXO XIV - MODELO DE DECLARACIÓN
DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

XV. ERANSKINA - DATUAK LAGA ETA
TRATATZEKO AITORPENAREN EREDUA,
SUSPERTZE, ERALDATZE ETA
ERRESILIENTZIA PLANEKO (SEEP)
JARDUKETEN EXEKUZIOA DELA-ETA

ANEXO XV - MODELO DE DECLARACIÓN
DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (PRTR)

XVI. ERANSKINA - KONPROMISO
AITORPENAREN EREDUA, SUSPERTZE,
ERALDATZE ETA ERRESILIENTZIA PLANEKO
(SEEP) JARDUKETEN EXEKUZIOA DELA-ETA

ANEXO XVI - MODELO DECLARACIÓN DE
COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA (PRTR)

XVII. ERANSKINA - INGURUMENARI KALTE
NABARMENIK EZ ERAGITEKO
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA (DNSH
PRINTZIOIA)

ANEXO XVII - DECLARACIÓN
RESPONSABLE DE NO CAUSAR
PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO
AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

XVIII. ERANSKINA. BERARIAZKO BAIMENA
SUSPERTZE, ERALDATZE ETA
ERRESILIENTZIA PLANEKO AGINTARITZEI

ANEXO XVIII. AUTORIZACIÓN EXPRESA A
AUTORIDADES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA

XIX. ERANSKINA. EGIAZKO
TITULARTASUNARI BURUZKO
ERANTZUKIZUN ADIERAZPENA

ANEXO XIX. DECLARACIÓN
RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

XX. ERANSKINA. FINANTZAKETA BIKOITZIK
EZ DUELA ADIERAZTEKO
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

ANEXO XX. DECLARACIÓN
RESPONSABLE POR LA CUAL SE
MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE
FINANCIACIÓN.

XXI. ERANSKINA. IRUZURRAREN AURKAKO
POLITIKARI ATXIKITZEKO ETA HURA
EZAGUTZEKO ERANTZUKIZUNPEKO
ADIERAZPENA

ANEXO XXI. DECLARACIÓN
RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y
CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA
ANTIFRAUDE.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

XIV. ERANSKINA. ADMINISTRAZIO PUBLIKOKOAK EZ DIREN LANGILEEN INTERES GATAZKARIK EZA AITORTZEKO EREDUA (IGEA)

Espedientea:
Kontratua/dirulaguntza:

Goian aipatutako prozeduran inpartzialtasuna bermatzeko, behean sinatzen duenak, erreferentziazko espedientearen onuradun, esleipendun edo parte hartzaile gisa, honako hau adierazten du:

Lehenengoa. Honako honen jakitun dago:

1. Interes gatazka sor dezake BEMeko funtsekin finantzatutako jardunak egiten dituzten **onuradun pribatu, bazkide, kontratista edo azpikontratistek**, baldin eta beren interesen alde jardun badezakete, baina EBren finantza interesen aurka, interes gatazka baten esparruan.
2. Interes gatazka eragingo lukeen egoera kontuan hartuta, honako hauek bereiz daitezke:
 - a. **Itxurazko interes gatazka:** Onuradun, bazkide, kontratista edo azpikontratista baten interes pribatuak beren eginkizunen edo betebeharren egikaritza objektiboa arriskuan jar dezaketenean sortzen da baina, azkenik, pertsonaren jokabidearen, portaeraren edo harremanen alderdi zehatzekiko (edo alderdi horietan izandako ondorio batekiko) lotura identifikagarri eta indibidualik aurkitzen ez denean.
 - b. **Balizko interes gatazka:** Onuradun, bazkide, kontratista edo azpikontratista batek interes pribatuak dituenean gertatzen da, eta interes horiek interes gatazka sor dezaketenean, etorkizunean erantzukizun ofizial jakin batzuk bere gain hartu behar badituzte.
 - c. **Benetako Interes gatazka:** Gatazka sortzen da funtsen laguntza eskatzean hartutako betebeharren eta haien interes pribatuen artean, zeinek modu bidegabean eragin baitezakete betebeharrak horiek betetzean.

Bigarrena. Ez dago lehenengo apartatuan azaldutako egoera batean ere.

Hirugarrena. Hitzematen du Asteasuko Udalari lehenbailehen jakinaraziko diola lehenengo apartatuan deskribatuta dagoen edozein interes gatazka.

Laugarrena. Jakin badakit interes gatazkarik ezaren aitortzen bat gezurrezkoa dela frogatuz gero, horrek bidegabeko kobrantza itzultzeko espediente bat hastea ekar dezakeela eta aplikatzekoa den araudian ezarritako administrazio eta/edo epailetza ondorioak ekarriko dituela.

Eta jasota gera dadin, adierazpen hau sinatzen dut.

(Data eta sinadura, izen-abizenak eta NANA)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XIV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas **personas beneficiarias privadas, socios, contratistas o subcontratistas** cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a. **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b. **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c. **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Asteasu, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

XV. ERANSKINA. DATUAK LAGA ETA TRATATZEKO AITORPENAREN EREDUA, SUSPERTZE, ERALDATZE ETA ERRESILIENTZIA PLANEKO (SEEP) JARDUKETEN EXEKUZIOA DELA-ETA.

..... jaunak/andreak (NAN zenbakia:),
..... entitateko kontseilari delegatu/ kudeatzaile moduan
(IFZ:; zerga egoitza:
.....), entitate hori SEEPetik etorritako
baliabideez finantzaturiko laguntzen onuraduna delarik/parte hartzen duelarik kontratista/azpikontratista moduan XX
osagaian («.....») zehaztutako helburuak erdiesteko behar diren ekintzen garapenean, adierazten du
ezagutzen duela aplikatzekoa den araudia, eta bereziki Suspertze eta Erresilientzia Mekanismoa ezarri duen Europako
Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko 2021/241 (EB) Erregelamenduaren 22. artikuluko apartatu
hauek:

1. 2 apartatuko d) letra: «suspertze eta erresilientzia planaren esparruan erreformak eta inbertsio proiektuak
gauzatzeko neurriekin loturiko funtsen auditoretza eta kontrolerako, ondoko datu hauen kategoria harmonizatuak
eskuratzeko, bilaketak egiteko aukera ematen duen formatu elektronikoko batean eta datu base bakar batean:

i. Funtsen azken hartzailearen izena;

ii. kontratistaren eta azpikontratistaren izenak, funtsen azken hartzailea kontratazio publikoaren arloko
Batasunaren edo estatuaren zuzenbideari lotutako botere adjudikatzaile bat baldin bada;

iii. funtsen hartzailearen edo kontratistaren egiazko titularren izenak, deiturak eta jaiotegunak, Europako
Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2015/849 (EB) Zuzentarauaren 3. artikuluko 6. puntuan
zehaztutakoaren arabera (26);

iv. suspertze eta erresilientzia planaren esparruan erreformak eta inbertsio proiektuak gauzatzeko
neurrien zerrenda eta, horrekin batera, neurri horien finantzaketa publikoaren guztirako zenbatekoa,
mekanismoaren esparruan emandako funtsen eta Batasunaren beste funtsen zenbatekoa adieraziz.»

2. 3 apartatua: «Artikulu honetako 2 apartatuan, d) letran aipatutako datu pertsonalak estatu kideek eta Batzordeak
tratatzeko dituzte bakar-bakarrik aurrekontu kudeaketaren onespeneraren auditoretza egokirako eta 15. artikuluko 2
apartatuan eta 23. artikuluko 1 apartatuan adierazten diren akordioaren aplikazioarekin lotura duten funtsen
erabilerarekin loturiko kontrol prozeduretarako, eta haiek irauten duten denboraz. Batzordearen kudeaketa onesteko
prozeduraren esparruan, EBFTren 319. artikuluko arabera, mekanismoa aurkeztu diren txostenei loturik egongo da
Finantza Erregelamenduaren 247. artikuluan aipatzen den finantza informazioaren eta kontu-emate integratuaren
esparruan, eta, bereziki, bereiz, urteko kudeaketa eta errendimendu txostenean.»

Azaldutako esparru juridikoaren arabera, adierazten du onartzen duela datuak lagatzea eta tratatzea, aipaturiko
artikuluetan espresuki adierazitako helburuekin.

....., 202Xko ren XX(a)

Sin.

Kargua:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

**XVI. ERANSKINA. KONPROMISO AITORPENAREN EREDUA, SUSPERTZE, ERALDATZE ETA
ERRESILIENTZIA PLANEKO (SEEP) JARDUKETEN EXEKUZIOA DELA-ETA.**

..... jaunak/andreak (NAN zenbakia:),
..... entitateko organoaren titular/ kontseilari delegatu/
kudeatzaile moduan (IFZ:; zerga egoitza:
.....), SEEPetik etorritako baliabideez
finantzaturiko laguntzen organo erantzule/ organo kudeatzaile/ onuradun moduan/ parte hartzen duelarik
kontratista/ente enkargu-hartzaile/azpikontratista moduan XX osagaian («.....») zehaztutako
helburuak erdiesteko behar diren ekintzen garapenean, adierazten du ordezkatzeko duen pertsona/entitatea
konprometitu dagoela arau juridiko, etiko eta moralak betetzeari buruzko estandar zorrotzenekin, eta hartzen dituela
iruzurrari, ustelkeriari eta interes-gatazkei aurrea hartzeko eta haiek detektatzeko behar diren neurriak, nabaritutako
ez-betetzeak agintaritza egokiei jakinaraziz.

Horrez gainera, SEEPen edukiari begiratzuz, hitzemen du ekonomia zirkularraren printzipioak gordeko dituela eta
ingurumeneari eragin kaltegarri esanguratsuak ekidinen dituela (ingelesezko siglez «DNSH», «do no significant harm»)
plan haren esparruan egiten diren jarduketak gauzatzean, eta adierazten du ez dela erortzen finantzaketa bikoitzean
eta, hala badagokio, ez duela estatu laguntzen araubidearekin bateraezin izateko arriskua dagoen ziurtasunik.

....., 202Xko ren XX(a)

Sin.

Kargua:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XVI. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña , con DNI , como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

XVII. ERANSKINA. INGURUMENARI KALTE NABARMENIK EZ ERAGITEKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA (DNSH PRINTZPIOA)

Kontratutaren xedea:

Kontratazio espedientearen zk.

_____, (bere izenean/_____) jauna/andrea, (NAN zenbakia: _____) pertsona fisiko/juridikoaren izenean, zeina _____ IFZ zenbakiarekin identifikatuta baitago), helbide soziala duena, eta (kontratista/azpikontratista) gisa lizitazio-prozeduraren esparruan parte hartzen duena.

ADIERAZTEN DU

LEHENENGOA. Aurkeztutako eskaintzak baldintza hauek betetzen ditu:

1. Bertan gauzatzen diren jarduerak ez diete kalte nabarmenik eragiten beheko ingurumen-helburuei, ingurumenaren aldetik iraunkorrak diren jarduera ekonomikoen sailkapen-sistema bat (edo «taxonomia») ezarriz inbertsio jasangarriak errazteko esparru bat ezartzeari buruzko 2020/852 (EB) Erregelamenduaren 17. artikuluaaren arabera:
 - a. Klima-aldaketa arintzea.
 - b. Klima-aldaketa egokitzea.
 - c. Baliabide hidrikoak eta itsas baliabideak jasangarritasunez erabiltzea eta babestea.
 - d. Ekonomia zirkularra, hondakinen prebentzioa eta birziklapena barne.
 - e. Atmosferako, uretako edo lurzoruko kutsadura prebenitzea eta kontrolatzea.
 - f. Biodibertsitatea eta ekosistemak babestea eta lehengoratztea.
2. Jarduerak, hala badagokio, Osagaia neurtzeko eta azpineurria egiteko ezarritako ezaugarrietara eta baldintzetara egokitzen dira, eta Suspertze, Eraldatze eta Erresilientzia Planean islatzen dira.
3. Proiektuan gauzatzen diren jarduerak aplikatzeko den indarreko ingurumen-araudia beteko dute.
4. Gauzatzen diren jarduerak ez daude baztertuta Planaren bitartez finantzatzeko aukeratik, honako printzipio hau aplikatzeari buruzko gida teknikoaren arabera: «Kalte nabarmenik ez eragitea», Suspertze- eta Erresilientzia-Mekanismoari buruzko Erregelamenduari (2021/C58/01), Espainiako suspertze- eta erresilientzia-planaren ebaluazioa onartzeari buruzko Kontseiluaren Beteazpen Erabakiaren Proposamenari eta dagokion eranskinari jarraikiz.
5. Gauzatzen diren jarduerak ez dute zuzeneko ondorioz eragiten ingurumenean, ez eta lehen mailako zeharkako ondorioz ere beren bizi-ziklo osoan; halakotzat jotzen dira jarduera amaitu ondoren gauzatu daitezkeenak.

BIGARRENA. Badaki eta onartzen du adierazpen honetan ezarritako baldintzaren bat betetzen ez bada, jasotako zenbatekoak eta dagozkien berandutze-interesak itzuli beharko dituela.

.....
(Tokia eta data)

Sin.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XVII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

Objeto del contrato:

Nº expediente de contratación:

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, actuando (en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica _____ identificada con el N.I.F. núm. _____), con domicilio social en _____, que participa como (contratista/subcontratista) en el marco del procedimiento de licitación,

DECLARA

PRIMERO. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

SEGUNDO. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas



SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

y los intereses de demora correspondientes.

.....
(Lugar y fecha)

Fdo..

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

XVIII. ERANSKINA. BERARIAZKO BAIMENA SUSPERTZE, ERALDATZE ETA ERRESILIENTZIA PLANEKO AGINTARITZEI

Enpresa lizitatzaillearen izena:

Kontratuaren izena:

Ni, (izen-abizenak) jauna/andrea,
(entitatearen izen ofiziala)(r)en
(organoa)
naiz, eta entitate horren izenean eta ordezkaritza jarduteko gaitasun nahikoa daukat. Honen bidez,

Behar diren eskubideak eta sarbideak ematen ditut Europako Batzordeak, OLAFek, Europako Kontuen Auzitegiak, Europako Fiskaltzak eta agintari nazional eskudunek beren eskumenak baliatu ahal izateko Suspertze, Eraldaketa eta Erresilientzia Planaren laguntzen gainean.

Halaber, berariaz ematen dut Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko (EB) 2021/241 Erregelamenduaren 22.2.e) artikuluan arautzen den baimena.

(Lekua)(e)n,
(data).....(e)(a)n

Kargua:

Sinadura:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XVIII. AUTORIZACIÓN EXPRESA A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nombre de la empresa licitadora:

Denominación del contrato:

D/D.^a (nombre y apellidos), en
calidad de (órgano que ejerce) del
(denominación oficial de la entidad), con
capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de esta Entidad, mediante la presente,

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En (lugar), a (fecha)

Cargo:

Firmado:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

XIX. ERANSKINA. EGIAZKO TITULARTASUNARI BURUZKO ERANTZUKIZUN ADIERAZPENA
Enpresa lizitatzaillearen izena:
Kontratuaren izena:

_____ jauna/andrea (NAN: _____)
_____ entitatearen (IFZ: _____; zerga
egoitza: _____) titularra/ordezkarria da.
Entitateak BEEPen baliabideak jaso ditu. Hori dela-eta, honako hau

ADIERAZTEN DU:

LEHENENGOA. – Badaki zer xedatzen den irailaren 29ko HFP/1031/2021 Aginduaren 8. artikuluan Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko (EB) 2021/241 Erregelamenduaren 22.d) artikuluan ezartzen dena betetzeko: **funtsen azken jasotzailea nor den zehaztu behar dela (funtsen jasotzailearen izen-abizenak, egiazko titularren jaiotegunak)**, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren (EB) 2015/849 Zuzentarauaren 3. artikuluan 6. puntua kontuan hartuta egiazko titularrak nortzuk diren argitzeko.

BIGARRENA. – Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren (EB) 2015/849 Zuzentarauaren 3. artikuluan 6. puntuan adierazten denaren arabera, funtsen egiazko titularrak honako hauek dira (egiazko titularizat hartzen dira azken buruan bezeroaren jabetza edo kontrola daukaten pertsona fisikoak edo transakzio edo jardura baten onura jasotzen duten pertsona fisikoak¹):

¹ Pertsona juridikoen kasuan, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren (EB) 2015/849

Zuzentarauaren 3. artikuluan 6. puntuan adierazten denaren arabera, honako hauek dira gutxienez:

(i) <<Pertsona juridiko baten akzioen, boto eskubideen edo jabetza eskubideen partaidetza nahikoa (eramaile akzioen zorroak barne) zuzenean zein zeharka edukita edo beste modu batean kontrolatuta azken buruan haren jabetza edo kontrola daukaten pertsona fisikoak. Salbuespena: araututako merkatu batean kotizatzen duten sozietateak, horrez gainera Batasunaren Zuzenbidearekin edo jabetzari buruzko informazioaren gardentasun egokia bermatzen duten nazioarteko arau baliokideekin bat datozen informazio-baldintzak bete behar dituztenak.

Pertsona fisiko batek bezeroaren kapital sozialaren % 25etik gorako partaidetza eta akzioen edo jabetza eskubideen % 25 baino gehiago edukitzea zuzeneko jabetzaren zantzua izango da. Pertsona fisiko baten edo batzuen kontrolpean dagoen sozietate batek edo pertsona fisiko baten edo batzuen kontrolpean dauden sozietate batzuek bezeroaren kapital sozialaren % 25etik gorako partaidetza eta akzioen edo jabetza eskubideen % 25 baino gehiago edukitzea zeharkako jabetzaren zantzua izango da. Aurrekoa aplikatu arren, Europar Batasuneko estatuak erabaki dezakete ehuneko txikiagoa izatea jabetzaren edo kontrolaren zantzua. Pertsona juridikoa «beste modu batean kontrolatuta» dagoenez ebazteko, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2013/34/UE Zuzentarauaren 22. artikuluan 1 - 5 bitarteko apartatuetan ezartzen diren irizpideak aplikatu daitezke, besteak beste>>. Baldin eta, aukera guztiak agortutakoan, eta susmatzeko arrazoirik egon ezean, ez bada inor identifikatzen i) tartekian ezartzen denaren arabera, edo zalantzan jartzen bada identifikatutako pertsonak benetako titularrak direnik, entitateko goi mailako zuzendaritzan ari diren pertsonen egiazko titularrak 1) tartekian eta tarteki honetan ezartzen denaren arabera identifikatzeko ezarritako neurrien erregistroak eduki behar dituzte.

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

EGIAZKO TITULARTASUNA				
Bazkidearen edo akziodunaren izen osoa	NAN/IFZ/ PASAPORTEA	Nazionalitatea edo egoitza soziala	Jaioteguna	Partaidetza (%)

HIRUGARRENA. – Badaki ezen, eskatuz gero, Asteasuko Udalari eman beharko diola egiazko titularrak nortzuk diren egiaztatzen duen notario aktaren kopia, azken adjudikazioduna edo jasotzailea merkataritza sozietatea bada, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko (EB) 2021/241 Erregelamenduan eta irailaren 29ko HFP/1031/2021 Aginduan ezartzen denarekin bat etorriz.

_____(e)n, 20____(e)ko _____aren ____ (e)(a)n

Kargua: _____

Sinadura:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04

PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XIX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

Nombre de la empresa licitadora:

Denominación del contrato:

D./Dña. _____, con DNI _____,
como titular/representante de la entidad _____, con
NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de preceptor
de recursos provenientes del PRTR.

DECLARA

PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del preceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad¹, es/son el/los siguiente/s:

¹ Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>. En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/ PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar al Ayuntamiento de Asteasu copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Cargo: _____

Firmado:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

XX. ERANSKINA. FINANTZAKETA BIKOITZIK EZ DUELA ADIERAZTEKO
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

_____, jaunak/andreak (NAN: _____),
_____, erakundearen titular/ordezkarari den aldetik (IFZ: _____),
_____, zerga-egoitza: _____,
SEEPetik datozen baliabideen hartzaile den aldetik (deialdiaren izena) _____
izeneko jardueraren esparruan, bere
erantzukizunpean aitortzen du:

☐ Ez duela jaso Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko 2021/241 (EB) Erregelamendua (Suspertze eta Erresilientzia Mekanismoa (SEM) ezartzen duena) ez den Europar Batasuneko beste edozein funtsaren laguntzarik, eta ez dela aurkeztuko aurrekontu nazionaletik edo EBtik eratorritako aurrekontua duen etorkizuneko beste edozein funtsaren finantzaketarako.

Jarraitu soilik aurreko baieztapenean laukitxoa markatu ez bada; hau da, proiektuak beste funts baten finantzaketa jaso badu edo etorkizunean jasotzea aurreikusten bada helburu bererako:

☐ Laguntzak/dirulaguntzak arautzen dituzten oinarrietan ezarritako mugetara egokitzeko konpromisoa hartzen duela.

☐ Gastuen jarraipena egiteko konpromisoa hartzen duela, finantzaketa bikoitzik ez dagoela ziurtatzeko, Suspertze, Eraldatze eta Erresilientzia Plana kudeatzeko sistema eratzen duen irailaren 29ko HFP/1030/2021 Aginduaren 7. artikuluan xedatutakoaren arabera.

☐ Proiektuaren finantzaketaren trazabilitatea bermatzen duten mekanismoak eta kudeaketa-ahalmena daudela.

☐ Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 30.4 artikulua arabera, finantzaketa bikoitzik ez dagoela egiaztatzeko justifikazio-agiriak aurkezteko konpromisoa hartzen duela.

☐ Honako datu hauek identifikatzen direla:

DIRULAGUNTZA PUBLIKOAK: Xede berberarekin beste administrazio edo erakunde publiko bati emandako edo eskatutako laguntzak eta dirulaguntzak			
Administrazioa edo erakunde publikoa	Xedea	Egoera	Guztira (€)
Eskatutakoa, guztira: _____ €		Emandakoa, guztira: _____ €	

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

_____ (e)n, 20____(e)ko _____ren _____(e)an

Sin.:

Kargua:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XX. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____ como titular/ representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

☐ Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

Total Solicitado: _____ €		Total Concedido: _____ €	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:
Cargo:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

**XXI.ERANSKINA. IRUZURRAREN AURKAKO POLITIKARI ATXIKITZEKO ETA HURA
EZAGUTZEKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA**

_____ jaunak/andreak, bere izenean edo _____
ordezkatzuz,

ADIERAZTEN DU:

LEHENENGOA.- Iruzuraren aurkako neurrien plan propioa dute, bat datorrena Suspertze eta Erresilientzia Mekanismoa ezartzen duen Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko (EB) 2021/241 Erregelamenduan eta irailaren 29ko HFP/1030/2021 Aginduan xedatutakoarekin, Esku-hartze Orokorren eta Zerbitzu Juridikoen Suspertze eta Erresilientzia Mekanismoen arloko gomendioekin eta erakunde publikoetan baliokideak diren kontrol-organoekin eta jarraibideekin, bai eta EBk iruzurraren aurka ezartzen duenarekin ere.

Halakorik ezean, Eusko Jaurlaritzaren Suspertze, Eraldatze eta Erresilientzia Plana gauzatzean eskatzen diren iruzurraren, interes-gatazkaren, finantzaketa bikoitzaren eta estatu-laguntzen eta kalte ez esanguratsuaren baldintzak betetzeko neurrien planari atxikitzen zaizkio. Plan hori 2022ko martxoaren 29an onartu zuen Gobernu Kontseiluak.

BIGARRENA. - Iruzuraren aurkako politikaren edukia ezagutzen dutela, bai eta horretarako ezartzen diren betebeharrak ere, eta ahalik eta publikizaterik handiena emateko konpromisoa hartzen dutela.

HIRUGARRENA. - _____ jauna/andrea Tolosaldea Garatzekin iruzurraren aurka borrokatzeko solaskide izendatzen dut.

_____ (e)n, 20____(e)ko _____ren _____(e)an

Sin.:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENERGIAREN
EUSKAL ERAKUNDEA
ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA



ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

ANEXO XXI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña. _____, en su propio nombre, o en representación de

DECLARA:

PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. - Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Ayuntamiento de Asteasu a D./Dña. _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO





ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

Kontratazioa 2025/04
PCAP – Abierto Simplificado sumario

EGINBIDEA:	DILIGENCIA:
Nik neuk egin dut, Asteasuko Udalaren Bitarteko Idazkaria, agerrarazteko Administrazio Klausulen Agiri hau onartu zela ekainaren 23ko 2025/178 Alkatetza Dekretuaren bidez.	La extiendo yo, el Secretario Interino del Ayuntamiento de Asteasu, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por Decreto de Alcaldía 2025/178, de 23 de junio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (MOVES III) REFERENCIA: 16498-MOVES-2021

Pág. 86 de 86



EKS | CSV: SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40

Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: <https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01410>

Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: <https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01410>

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas	
Titulua / Título:	ABZA eginbidea Kontratazioa 2025/04
CSV/EKS:	SINA51338be8-6a97-4753-964d-275b41863d40

Sinatzailea 1 / Firmante 1: JON GIL BELTZA - 44138948Q
Data / Fecha: 2025/06/23 12:16:44